



INSTITUCION EDUCATIVA CHAPALA

NIT. 804.017.299 - 6
VEREDA CHAPALA
SAN GIL - SANTANDER

CONTRATO N° 003 DE 2026

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE	INSTITUCION EDUCATIVA CHAPALA
NIT	804.017.299 - 6
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE NELSON VERA VERA
CC	88.156.215

DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE	PEDRAZA GOMEZ ASESORES Y CONSULTORES SAS
NIT	900.812.421 - 7
RESPRESENTANTE LEGAL	N/A
CC	N/A

Los suscritos contratante y contratista mencionados anteriormente, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que existen necesidades a satisfacer por parte de la entidad contratante,
- II. Que la entidad contratante cuenta con disponibilidad presupuestal,
- III. Que la entidad contratante desarrolló los estudios y documentos previos,
- IV. Que Bajo la gravedad del juramento el contratista declaró no estar inhabilitado por la Ley para celebrar contratos con entidades estatales,
- V. Que la oferta del contratista resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos, mediante el proceso de comparación teniendo en cuenta el precio y las demás condiciones de la oferta como calidad, características técnicas y valor agregado de la misma,
- VI. Que el presente contratista se seleccionó siguiendo los lineamientos del manual interno de contratación de la entidad para contratos inferiores a 20 SMMLV,

VII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO

Servicio De Actualización De La Contabilidad De La Institución Correspondiente Al Primer Semestre De La Vigencia 2026, Así Como La Asesoría Presupuestal, Contable Y Financiera Para El Segundo Semestre De La Vigencia 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



INSTITUCION EDUCATIVA CHAPALA

NIT. 804.017.299 - 6

VEREDA CHAPALA

SAN GIL - SANTANDER

CONTRATO N° 003 DE 2026

- Entregar a satisfaccion los bienes o servicios establecidos en el objeto del presente contrato, dentro del plazo y los términos señalados en el mismo.
- Garantizar la calidad de los bienes o servicios suministrados.
- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
- Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Realizar todas las actividades necesarias para la ejecución total del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula séptima del presente Contrato.
- Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de recibido a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
- Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA - RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. También será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la entidad contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD



INSTITUCION EDUCATIVA CHAPALA

NIT. 804.017.299 - 6
VEREDA CHAPALA
SAN GIL - SANTANDER

CONTRATO N° 003 DE 2026

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos (\$5.400.000,00).

La entidad contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato de la siguiente forma: 2 pagos cada uno correspondiente al 50% del valor del contrato ..

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de ciento cuarenta y cinco (145) días, teniendo como fecha de inicio el 09 de julio de 2026 y fecha de finalización el 30 de noviembre de 2026. Sin embargo, el contrato podrá darse por terminado si el contratista entrega a satisfacción lo pactado en la cláusula primera del presente contrato, antes de la fecha de finalización. Lo que suceda primero.

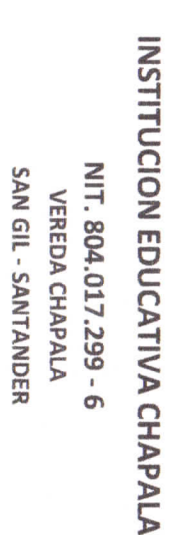
CLÁUSULA OCTAVA - APROPIACION PRESUPUESTAL

El presente Contrato está sujeto al registro presupuestal y se realizará con cargo a la fuente de ingreso y rubro presupuestal mencionados a continuación:

FUENTE	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD
RUBRO	
PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

CLÁUSULA NOVENA - CLASIFICACION UNPSC

Los valores de los bienes y/o servicios del presente contrato se encuentran en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad contratante, distribuidos y clasificados de la siguiente forma:



NIT. 804.017.299 - 6

VEREDA CHAPALA

SAN GIL - SANTANDER

CONTRATO N° 003 DE 2026

CODIGO	NOMBRE	VALOR
80161500	Servicios de apoyo gerencial	\$ 5,400,000.00
	TOTAL...	\$ 5,400,000.00

CLÁUSULA DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, y cuando la naturaleza del contrato así lo exija, la acreditación por parte del Contratista de encontrarse a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales, las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el municipio de San Gil - Santander, en la instalaciones de la institución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA - SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de Sandra Milena Ardila Vera, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 37.900.800.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la entidad contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa de hasta el 10% del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA - CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la entidad contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento.



INSTITUCION EDUCATIVA CHAPALA

NIT. 804.017.299 - 6

VEREDA CHAPALA

SAN GIL - SANTANDER

CONTRATO N° 003 DE 2026

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la entidad contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal que se vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la entidad contratante con respecto de cualquier asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las partes interesadas.

Para constancia, firman los que en ella intervienen el 09 de julio de 2026.


JORGE NELSON VERA VERA

RECTOR


PEDRAZA GOMEZ ASESORES Y CONSULTORES SAS

CONTRATISTA



INSTITUCION EDUCATIVA CHAPALA

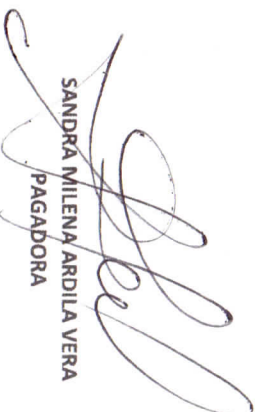
NIT. 804.017.299 - 6
VEREDA CHAPALA
SAN GIL - SANTANDER

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° 003 DE 2026

Sandra Milena Ardila Vera, Pagadora del establecimiento educativo "Institucion Educativa Chapala" del municipio de San Gil, Santander, CERTIFICA que se realizó el registro presupuestal del compromiso N° 003 en el presupuesto general de la vigencia 2026 de la institución, afectando la fuente de ingreso y rubro presupuestal que se relacionan a continuación:

DATOS DEL COMPROMISO	
FECHA	9/07/2026
FUENTE	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
VALOR	\$ 5.400.000,00
SON	Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos
PROVEEDOR	PEDRAZA GOMEZ ASESORES Y CONSULTORES SAS
DETALLE	Servicio de actualización de la contabilidad de la institución correspondiente al primer semestre de la vigencia 2026, así como la asesoría presupuestal, contable y financiera para el segundo semestre de la vigencia 2026.

Expedido en San Gil, a los 09 días del mes de julio de 2026.


SANDRA MILENA ARDILA VERA
PAGADORA



INSTITUCION EDUCATIVA CHAPALA

NIT. 804.017.299 - 6

VEREDA CHAPALA

SAN GIL - SANTANDER

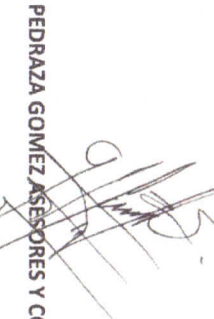
ACTA DE INICIO DEL CONTRATO N° 003 DE 2026

En San Gil, se reunieron de una parte Sandra Milena Ardila Vera, en calidad de Supervisora, del establecimiento educativo "Institucion Educativa Chapala" y por otra parte Pedraza Gomez Asesores Y Consultores Sas en calidad de Contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato N° 003 de la vigencia 2026 descrito a continuación:

DATOS DEL CONTRATO	
FECHA INICIO	9/07/2026
FECHA TERMINACION	30/11/2026
FUENTE	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
VALOR	\$ 5.400.000,00
SON	Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos
PROVEEDOR	PEDRAZA GOMEZ ASESORES Y CONSULTORES SAS
DETALLE	Servicio de actualización de la contabilidad de la institución correspondiente al primer semestre de la vigencia 2026, así como la asesoría presupuestal, contable y financiera para el segundo semestre de la vigencia 2026.

En constancia, firman los que en ella intervienen, a los 09 días del mes de julio de 2026.


SANDRA MILENA ARDILA VERA
SUPERVISORA


PEDRAZA GOMEZ ASESORES Y CONSULTORES SAS
CONTRATISTA



INSTITUCION EDUCATIVA CHAPALA

NIT. 804.017.299 - 6

VEREDA CHAPALA

SAN GIL - SANTANDER

RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL CONTRATO N° 003 DE 2026

(Por medio de la cual se adjudica el contrato N° 003 de 2026)

EL RECTOR DE LA INSTITUCION
en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

- a) Que el colegio tiene la obligación de garantizar el desarrollo eficiente y oportuno de su labor educativa, mediante la adecuada contratación de bienes y servicios.
- b) Que el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que deben regir la contratación pública.
- c) Que el Decreto 1075 de 2015 permite a las instituciones educativas oficiales realizar contratación directa en los casos y condiciones previstas por la ley.
- d) Que conforme al Reglamento Interno de Contratación del colegio, debidamente aprobado, se permite realizar la selección directa del proveedor mediante solicitud y análisis de cotizaciones para contratos cuyo valor no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMMLV).
- e) Que, en cumplimiento de dicho reglamento, se adelantó el proceso de solicitud y comparación de cotizaciones, y se determinó cuál era la opción más favorable para la institución, en términos de cumplimiento de requisitos técnicos, económicos y administrativos.
- f) Que, en consecuencia, se procede a adjudicar el contrato conforme a lo señalado en la parte resolutive del presente acto.
- g) Que, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, la adjudicación debe formalizarse mediante acto administrativo motivado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el contrato N° 003 de 2026 al proveedor seleccionado, de conformidad con la cotización presentada y las condiciones acordadas. Así como a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución, bajo los siguientes términos:



INSTITUCION EDUCATIVA CHAPALA

NIT. 804.017.299 - 6
VEREDA CHAPALA
SAN GIL - SANTANDER

RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL CONTRATO N° 003 DE 2026

DATOS DEL CONTRATO	
N° CONTRATO	003
FUENTE	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
VALOR	\$ 5.400.000,00
SON	Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos
PROVEEDOR	PEDRAZA GOMEZ ASESORES Y CONSULTORES SAS
DETALLE	Servicio de actualización de la contabilidad de la institución correspondiente al primer semestre de la vigencia 2026, así como la asesoría presupuestal, contable y financiera para el segundo semestre de la vigencia 2026.
FECHA DE INICIO	9/07/2026
FECHA DE TERMINANCION	30/11/2026
DURACION	145 Dias
MODALIDAD DE CONTRATACION	Contratación directa conforme al Reglamento Interno de Contratación (contratos inferiores a 20 SMMLV)

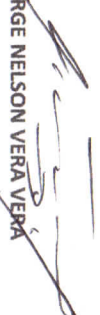
ARTÍCULO SEGUNDO. El contratista deberá suscribir el contrato dentro del término legal, presentar los documentos exigidos y cumplir con todas las obligaciones derivadas del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación de esta resolución en el medio institucional correspondiente, conforme a lo dispuesto por el reglamento interno de contratación.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Gil, a los 09 días del mes de julio de 2026.


JORGE NELSON VERA VERA
RECTOR



INSTITUCION EDUCATIVA CHAPALA

NIT. 804.017.299 - 6

VEREDA CHAPALA

SAN GIL - SANTANDER

DESIGNACION DE SUPERVISOR DEL CONTRATO N° 003 DE 2026

San Gil, julio 09 de 2026

Señora
Sandra Milena Ardila Vera

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 del 14 de julio de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. " el cual establece:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda..."

me permito informarle que ha sido designado como supervisor del contrato que se relaciona a continuación:

DATOS DEL CONTRATO	
N° CONTRATO	003
FUENTE	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
VALOR	\$ 5.400.000,00
SON	Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos
PROVEEDOR	PEDRAZA GOMEZ ASESORES Y CONSULTORES SAS
DETALLE	Servicio de actualización de la contabilidad de la institución correspondiente al primer semestre de la vigencia 2026, así como la asesoría presupuestal, contable y financiera para el segundo semestre de la vigencia 2026.
FECHA DE INICIO	9/07/2026
FECHA DE TERMINANCION	30/11/2026
DURACION	145 Dias



INSTITUCION EDUCATIVA CHAPALA

NIT. 804.017.299 - 6

VEREDA CHAPALA

SAN GIL - SANTANDER

DESIGNACION DE SUPERVISOR DEL CONTRATO N° 003 DE 2026

ALCANCE DE LA ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Es oportuno indicar que los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del mismo, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento."

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



INSTITUCION EDUCATIVA CHAPALA

NIT. 804.017.299 - 6

VEREDA CHAPALA

SAN GIL - SANTANDER

DESIGNACION DE SUPERVISOR DEL CONTRATO N° 003 DE 2026

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

Es importante tener en cuenta, que quienes ejerzan la supervisión, deberán efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato, para asegurar el cumplimiento total del objeto del contrato, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas. Esto como garantía del buen uso, manejo e inversión de los dineros públicos y demás recursos del Estado que se han puesto a disposición del contratista.

Finalmente, recomendamos revisar el manual de supervisión de contratos de la Institución para ejercer de manera adecuada la supervisión del contrato asignado.

Atentamente,

JORGE NELSON VERA VERA

RECTOR



INSTITUCION EDUCATIVA CHAPALA

NIT. 804.017.299 - 6

VEREDA CHAPALA

SAN GIL - SANTANDER

CERTIFICADO DE PUBLICACION DEL PROCESO CONTRACTUAL N° 003 DE 2026

Sandra Milena Ardila Vera, Pagadora del establecimiento educativo "Institucion Educativa Chapala" del municipio de San Gil, Santander, CERTIFICA que fueron debidamente publicados en la plataforma SECOP II los documentos del proceso contractual realizado durante la vigencia 2026, del compromiso que se relaciona a continuación:

DATOS DEL COMPROMISO	
FECHA	7/07/2026
FUENTE	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
VALOR	\$ 5.400.000,00
SON	Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos
PROVEEDOR	PEDRAZA GOMEZ ASESORES Y CONSULTORES SAS
DETALLE	Servicio de actualización de la contabilidad de la institución correspondiente al primer semestre de la vigencia 2026, así como la asesoría presupuestal, contable y financiera para el segundo semestre de la vigencia 2026.

Expedido en San Gil, a los 07 de julio de 2026.


SANDRA MILENA ARDILA VERA
PAGADORA



INSTITUCION EDUCATIVA CHAPALA

NIT. 804.017.299 - 6

VEREDA CHAPALA

SAN GIL - SANTANDER

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE TESORERÍA N° 003 DE 2026

Sandra Milena Ardila Vera, Pagadora del establecimiento educativo "Institucion Educativa Chapala" del municipio de San Gil, Santander, CERTIFICA que en las cuentas de la institución existe efectivo disponible para atender el siguiente compromiso de la vigencia 2026 en la fuente de ingreso y rubro presupuestal mencionados a continuación:

DATOS DEL COMPROMISO	
FECHA	6/07/2026
FUENTE	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
VALOR	\$ 5.400.000,00
SON	Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos

Expedido en San Gil, a los 06 días del mes de julio de 2026.


SANDRA MILENA ARDILA VERA
PAGADORA



INSTITUCION EDUCATIVA CHAPALA

NIT. 804.017.299 - 6

VEREDA CHAPALA

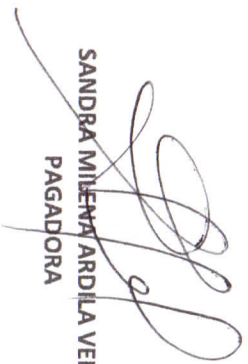
SAN GIL - SANTANDER

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 003 DE 2026

Sandra Milena Ardila Vera, Pagadora del establecimiento educativo "Institucion Educativa Chapala" del municipio de San Gil, Santander, CERTIFICA que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto general de gastos de la vigencia 2026, en la fuente de ingreso y rubro presupuestal mencionados a continuación:

DATOS DEL CDP	
FECHA CDP	6/07/2026
FUENTE	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
DISPONIBILIDAD	\$ 9.100.000,00
SON	Nueve Millones Cien Mil Pesos

Expedido en San Gil, a los 06 días del mes de julio de 2026.


SANDRA MILENA ARDILA VERA
PAGADORA



INSTITUCION EDUCATIVA CHAPALA

NIT. 804.017.299 - 6

VEREDA CHAPALA

SAN GIL - SANTANDER

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA N° 003 DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se Requiere Servicio De Actualización De La Contabilidad De La Institución Corresponsiente Al Primer Semestre De La Vigencia 2026, Así Como La Asesoría Presupuestal, Contable Y Financiera Para El Segundo Semestre De La Vigencia 2026., Para El Buen Funcionamiento De La Institución.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Servicio De Actualización De La Contabilidad De La Institución Corresponsiente Al Primer Semestre De La Vigencia 2026, Así Como La Asesoría Presupuestal, Contable Y Financiera Para El Segundo Semestre De La Vigencia 2026.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Entregar a satisfaccion los bienes o servicios establecidos en el objeto a contratar.
- Garantizar la calidad de los bienes o servicios suministrados.
- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la institución, eficaz y oportunamente en relación con el objeto a contratar.
- Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Realizar todas las actividades necesarias para la ejecución del objeto a contratar, cumpliendo con el Cronograma establecido en el Contrato.
- Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El contrato tendrá un valor estimado de Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos (\$5.400.000,00).



INSTITUCION EDUCATIVA CHAPALA

NIT. 804.017.299 - 6

VEREDA CHAPALA

SAN GIL - SANTANDER

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA N° 003 DE 2026

5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El establecimiento educativo Institucion Educativa Chapala realizará el pago de la siguiente forma: 2 pagos cada uno correspondiente al 50% del valor del contrato ..

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y cuando la naturaleza del contrato así lo exija, la acreditación por parte del contratista de encontrarse a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.

6. APROPIACION PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

El contrato estará sujeto al registro presupuestal y se realizará con cargo a la fuente de ingreso y rubro presupuestal mencionados a continuación:

FUENTE	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

7. CLASIFICACION UNSPSC DEL CONTRATO

Los valores de los bienes y/o servicios del contrato se encuentran en el Plan Anual de Adquisiciones de la institución, distribuidos y clasificados de la siguiente forma:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
80161500	Servicios de apoyo gerencial	\$ 5.400.000,00
	TOTAL...	\$ 5.400.000,00

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de ciento cuarenta y siete (147) días, que se contarán a partir de la firma del acta de inicio, Sin embargo, el contrato podrá darse por terminado si el contratista entrega a satisfacción el objeto del contrato, antes de la fecha de finalización. Lo que suceda primero.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se desarrollará en la Vereda Chapala del municipio de San Gil - Santander, en las instalaciones de la institución.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS



INSTITUCION EDUCATIVA CHAPALA

NIT. 804.017.299 - 6

VEREDA CHAPALA

SAN GIL - SANTANDER

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA N° 003 DE 2026

La ley 715 del 21 de diciembre de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros." en su artículo 13 establece:

"...Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización cuya especifique...

...Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos..."

El decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" en su artículo 2.3.1.6.3.5, numeral 6 establece entre las funciones del consejo directivo:

"Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)."

En ese orden de ideas, la institución realizará el contrato bajo la modalidad de régimen especial, siguiendo los lineamientos establecidos en el reglamento interno de la misma para los contratos que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

11.1 Factores de Evaluación

- a. Calidad
- b. Menor Precio
- c. Valor agregado
- d. Garantías

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Nombre del supervisor:	Sandra Milena Ardila Vera
Identificación del supervisor:	37.900.800

13. GARANTÍAS

Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía



INSTITUCION EDUCATIVA CHAPALA

NIT. 804.017.299 - 6

VEREDA CHAPALA

SAN GIL - SANTANDER

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA N° 003 DE 2026

prevista para cada entidad.

La institución considera que no es necesaria la exigencia de garantías, pues legalmente no se hace obligatorio por la cuantía del valor del contrato.

14. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones surgidas en el contrato por parte del Contratista, la institución podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa de hasta el 10% del valor total del contrato.

15. LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación es un procedimiento a partir del cual el contrato finaliza, y mediante el cual las partes del contrato, o eventualmente un juez, se pronuncian sobre la ejecución de las prestaciones, y sobre las circunstancias presentadas durante la ejecución del objeto contractual.

Se entenderá liquidado el contrato una vez que el contratista haya cumplido a satisfacción las obligaciones derivadas en el objeto del contrato.

Expedido el 06 de julio de 2026.

JORGE NELSON VERA VERA

RECTOR

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

**Señores
Institucion Educativa Chapala
San Gil**

Yo Pedraza Gomez Asesores Y Consultores Sas, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 900.812.421, manifiesto que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades Estatales de conformidad con las Leyes: art. 8 numeral 1, literal d) Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Expedido en San Gil, a los 07 días del mes de julio de 2026.



**Pedraza Gomez Asesores Y Consultores Sas
CC 900.812.421**

Firma:	PEDRAZA GÓMEZ ASESORES Y CONSULTORES		
Fichero:	Aceptación y continuidad de Clientes		
<i>Propuesta outsourcing contable</i>		Tipo Procedimientos	
VERSION 2		Realizado por: SMPG	12-12-2018
		Aprobado por: FPA	19-12-2018

PROPUESTA OUTSOURCING CONTABLE

Bucaramanga 06 de julio de 2026

Señores
 INSTITUCION EDUCATIVA CHAPALA
 JORGE NELSON VERA VERA
 Rector

Cordial saludo.

Adjunto propuesta de asesoría contable, ajustada a los parámetros establecidos por la legislación vigente, especialmente la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación y por los organismos de Control del Estado.

Para la vigencia 2026 el valor del servicio contable de nuestra empresa es de cinco millones cuatrocientos mil pesos (\$5.400.000).

Para información adicional favor comunicarse con Francisco Pedraza Agudelo al teléfono 310-797 17 21

Atentamente,


 FRANCISCO PEDRAZA AGUDELO
 Gerente

Firma:	PEDRAZA GÓMEZ ASESORES Y CONSULTORES		
Fichero:	Aceptación y continuidad de Clientes		
<i>Propuesta outsourcing contable</i>			
Realizado por: SMPG			12-12-2018
Aprobado por: FPA			19-12-2018
VERSION 2			

PROPUESTA PARA LA ASESORÍA FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTABLE

**EN INSTITUCIONES
EDUCATIVAS OFICIALES**

Firma:	PEDRAZA GÓMEZ ASESORES Y CONSULTORES		
Fichero:	Aceptación y continuidad de Clientes		
<i>Propuesta outsourcing contable</i>		Tipo Procedimientos	
VERSION 2		Realizado por: SMPG	12-12-2018
		Aprobado por: FPA	19-12-2018

PROPUESTA DE ASESORÍA PROFESIONAL EN EL ÁREA CONTABLE PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

1. INTRODUCCIÓN

La Contabilidad Pública es una herramienta fundamental de la Administración porque contribuye a la fijación de parámetros sobre los cuales debe prepararse y revelarse la información financiera, económica y social de las entidades del Estado, convirtiéndose en un instrumento eficaz en la gestión, planeación y ejecución de los recursos, políticas y procedimientos establecidos para la toma de decisiones que permitan la construcción de sistemas integrales de gestión organizacional que motiven la participación de la comunidad en el control de sus bienes y de las actuaciones de los funcionarios.

2. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Ofrecemos una asesoría integral para la Institución Educativa en materia de presupuesto y contabilidad, basados en una experiencia que inició en el año 1996 y continúa al servicio del sector educativo en el departamento de Santander con el personal idóneo y suficiente para atender las consultas y requerimientos del Rector, del Pagador, de los miembros del Consejo Directivo y de las autoridades educativas y de control. El detalle de los alcances de la propuesta y la forma de ejecución se describen en el numeral 5.

3. OBJETIVO GENERAL

Implementar y organizar un sistema de información presupuestal, contable y financiero acorde con la estructura de la institución, sus operaciones, sus recursos y las funciones administrativas establecidas para la prestación del servicio educativo definido en las normas y directrices a cumplir según la Ley de Educación.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Reunir, clasificar, codificar y sistematizar cada una de las transacciones financieras de la Institución para ser procesadas y así obtener como resultado final la Contabilidad y los Estados Financieros, así como cualquier información pertinente en procura de la eficacia.
- Suministrar información confiable y oportuna que revele la situación financiera, económica y social de la Institución.
- Garantizar la utilidad y confiabilidad de la información que genera el Proceso Contable.
- Propender por la transparencia de la Gestión de la Administración a través de la correcta manipulación y sistematización de los datos contables.
- Interpretar la realidad cuantitativa y operacional de la Institución.

Firma:	PEDRAZA GÓMEZ ASESORES Y CONSULTORES		
Fichero:	Aceptación y continuidad de Clientes		
Propuesta outsourcing contable			
Realizado por: SMPG			12-12-2018
Aprobado por: FPA			19-12-2018
VERSION 2			

5. EJECUCIÓN DEL TRABAJO

- Revisión periódica de los soportes de la información financiera, contable y presupuestal, generados por pagaduría, clasificándolos de acuerdo con los rubros presupuestales y contables.
- Elaboración y Presentación de las declaraciones mensuales de retención en la fuente.
- Presentación trimestral de los Estados Financieros con sus respectivos anexos e informes de presupuesto y pagaduría a la Dirección, al Consejo Directivo y los entes de control y de gestión que lo requieran.
- Elaboración y presentación trimestral del Informe Financiero con sus anexos en los formatos establecidos por la Contaduría General de la Nación.
- Elaboración y presentación del informe de ejecución de los recursos al Ministerio de Educación Nacional a través de la plataforma SIFSE.
- Elaboración y presentación anual del informe financiero y presupuestal en los formatos establecidos, para la Rendición de la Cuenta, tanto a la comunidad como a la Contraloría.
- Presentación de la información exógena exigida por la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales DIAN:
- Revisión de la Conciliación Bancaria.
- Aplicación de los ajustes que deban efectuarse mensualmente, relacionados con depreciación de activos fijos.
- Asesoría en la elaboración, presentación y ejecución del presupuesto.
- Asistencia a las reuniones de Consejo Directivo cuando se requiera explicar y/o sustentar hechos relacionados con el sistema o la información contable.
- Disponibilidad permanente de asesores para atender telefónica o personalmente inquietudes y consultas que se presenten durante la vigencia del contrato.

6. TÉRMINOS Y CONDICIONES

- Para la ejecución de la asesoría se utilizará la normatividad vigente emitida por diferentes órganos de control y gestión, con metodología contable sencilla y de fácil comprensión, siguiendo los parámetros estipulados en las Cartas Circulares, Resoluciones, Decretos e Instructivos emanados de la Contaduría General de la Nación.
- La asesoría se realizará con toda la ética profesional que se requiere para la generación de un informe financiero confiable, razonable, eficiente y oportuno.
- Cumplimiento en los plazos establecidos por la Secretaría de Educación y los entes de control para la rendición de los informes.
- Para la ejecución de la asesoría contamos con un excelente grupo de profesionales compuesto por seis (6) Contadores Públicos titulados y un (1) Ingeniero de Sistemas, con amplia experiencia en Entidades del Estado y en especial en Instituciones Educativas del Departamento.
- Para atender el proceso presupuestal y contable la empresa dispondrá del personal que sea necesario.

7. TIEMPO DE EJECUCIÓN

La asesoría será permanente y se realizará a partir de la fecha de legalización del contrato y hasta la entrega de los informes finales con corte a 31 de diciembre del respectivo año

Firma:	PEDRAZA GÓMEZ ASESORES Y CONSULTORES		
Fichero:	Aceptación y continuidad de Clientes		
<i>Propuesta outsourcing contable</i>			
VERSION 2		Tipo Procedimientos	
		Realizado por: SMPG	12-12-2018
		Aprobado por: FPA	19-12-2018

8. VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA PROPUESTA

Los honorarios profesionales por concepto de la asesoría serán de \$5.400.000, tomando como base el valor presupuestado por la Institución.

9. SOFTWARE CONTABLE

Disponemos de nuestro propio software presupuestal y contable el cual será instalado en el equipo que la Institución designe para tal fin. El personal encargado de su manejo recibirá la capacitación respectiva, sin costo adicional al pactado por la asesoría.

10. NÓMINA

Para la prestación del servicio contable la Corporación cuenta con el siguiente personal:

Aura Consuelo Gómez
 Jaiilyn Tatiana Castro
 Jennifer Medina Villabona
 Miguel Ángel Martínez
 Luz Karina Lastre León
 Néstor Vicente Gómez Triana
 Francisco Pedraza Agudelo

 : Contador Público
 : Contador Público
 : Contador Público
 : Contador Público
 : Asesora Contable
 : Asesor Contable
 : Ingeniero de Sistemas

11. REFERENCIAS

En la actualidad nuestro equipo de trabajo asesora a 170 Instituciones Educativas del Departamento de Santander en los siguientes municipios:

Albania	Aratoca	Barichara	Betulia
Bolívar	Cepitá	Cerrito	Charalá
Chima	Chipatá	Cimitarra	Concepción
Contratación	Curti	El Carmen de Chucurí	El Guacamayo
El Playón	Enciso	Florian	Galán
Gámbita	Guaca	Guavatá	Jesús María
La Paz	Landázuri	Lebríja	Macaravita
Matanza	Miranda	Mogotes	Oiba
Ocamonte	Onzaga	Palmas del Socorro	Piedecuesta
Puente Nacional	Puerto Parra	Puerto Wilches	Rionegro
Sabana de Torres	San Andrés	San Gil	San Vicente de Chucurí
Santa Helena	Simacota	Socorro	Suaita
Sucre	Valle de San José	Vélez	Zapatoca

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 03/07/2026 - 14:9:40

Recibo No. 12752828, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GQ3C3281B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: PEDRAZA GOMEZ ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.
Sigla: No Reportó
Nit: 900812421-7
Domicilio principal: Piedecuesta

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-313639-16
Fecha de matrícula: 26 de Enero de 2015
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 26 de Mayo de 2026
Grupo NITF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 6 NORTE	4	200 MZ J CA 6 CONJ
JUNIN II			
Municipio:	Piedecuesta - Santander		
Correo electrónico:	auracgomezv@gmail.com		
Teléfono comercial 1:	3172783207		
Teléfono comercial 2:	No reportó		
Teléfono comercial 3:	No reportó		
Dirección para notificación judicial:	CL 6 NORTE	4	200 MZ J CA 6 CONJ
JUNIN II			
Municipio:	Piedecuesta - Santander		
Correo electrónico de notificación:	auracgomezv@gmail.com		
Teléfono para notificación 1:	3172783207		
Teléfono para notificación 2:	No reportó		
Teléfono para notificación 3:	No reportó		

La persona jurídica PEDRAZA GOMEZ ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 03/07/2026 - 14:9:40

Recibo No. 12752828, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GQ3C3281B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 5.000
Valor Nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2015/01/09, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO 28. ¿ REPRESENTACION LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTE.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2015/01/09, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO 29. ¿ FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTITO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTE PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 09 de Enero de 2015 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 26 de Enero de 2015 con el No 124021 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRAZA AGUDELO FRANCISCO	C.C. 91341316

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GQ3C3281B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a **WWW.CAMARADIRECTA.COM** y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$879.959.005

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 6920

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

2. Concepto	0	2	Actualización
-------------	---	---	---------------

4. Número de formulario

14968017529



(415) 770 7212 489 984 (8020) 000 001 496 801 752 9

5. Número de identificación Tributaria (NIT)						6. DV		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga							14. Buzón electrónico																																				
9 0 0 8 1 2 4 2 1 7															4																																				
IDENTIFICACIÓN																																																			
24. Tipo de contribuyente			1			25. Tipo de documento					26. Número de identificación																																								
Persona jurídica																																																			
Lugar de expedición			28. País			29. Departamento					30. Ciudad/Municipio																																								
31. Primer apellido			32. Segundo apellido			33. Primer nombre					34. Otros nombres																																								
35. Razón social																																																			
PEDRAZA GOMEZ ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.													37. Sigla																																						
36. Nombre comercial																																																			
PEDRAZA GOMEZ ASESORES Y CONSULTORES																																																			
UBICACIÓN																																																			
38. País			COLOMBIA			39. Departamento			Santander			6 8			40. Ciudad/Municipio			Piedecuesta			5 4 7																														
41. Dirección principal																																																			
CL 6 NORTE 4 200 MZ J CA 6 CONJ JUNIN 11																																																			
42. Correo electrónico													franciscopedrazaa@gmail.com																																						
43. Código postal													44. Teléfono 1:			3 1 0 7 9 7 1 7 2 1			45. Teléfono 2			6 0 7 6 5 4 5 5 4 7																													
CLASIFICACIÓN																																																			
Actividad principal						Actividad económica						Ocupación																																							
46. Código			47. Fecha inicio actividad			48. Código			49. Fecha inicio actividad			50. Código			Otras actividades			51. Código			52. Número establecimientos																														
6 9 2 0			2 0 1 5 0 1 2 6			7 0 2 0			2 0 1 5 0 1 2 6			6 9 1 0 7 3 2 0						1																																	
Responsabilidades, Calidades y Atributos																																																			
53. Código																																																			
5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5																																																			
05- Impio, renta y compi, régimen ordinario 55 - Informante de Beneficiarios Finales																																																			
07- Retención en la fuente a título de rent																																																			
09- Retención en la fuente en el impuesto																																																			
14- Informante de exogena																																																			
42- Obligado a llevar contabilidad																																																			
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA																																																			
52 - Facturador electrónico																																																			
Usuarios aduaneros													Exportadores																																						
54. Código													55. Forma													56. Tipo													Servicio												
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10																																							1 2 3												
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20																										57. Modo																									
																										58. CPC																									
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario «RUT», tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación																																																			
Para uso exclusivo de la DIAN																																																			
59. Anexos SI X NO ☐													60. No. de Folios: 9													Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice, Firma autorizada: 984. Nombre TRIGOS PEREZ YURANY CAROLINA 985. Cargo Gestor III																									
													61. Fecha 2023-12-18 / 10:26:03AM																																						

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL DE
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
91.341.316
PEDRAZA AGUDELO

APELLIDOS
FRANCISCO

NOMBRES

Francisco Pedraza A.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO
03-NOV-1962

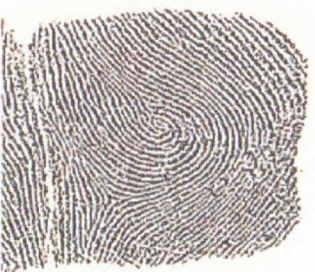
PIEDRECUESTA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

O+
G.S. RH

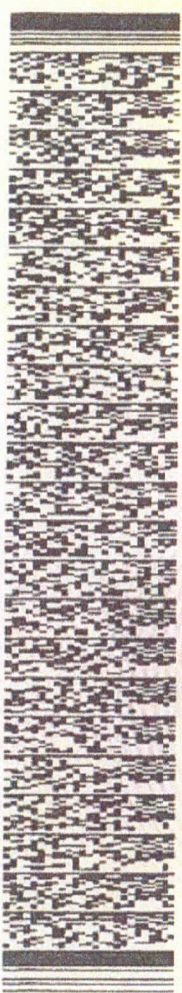
M
SEXO

13-ENE-1981 **PIEDRECUESTA**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2716000-00167266-M-0091341316-20090806

0014613907A 2

27015887



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO



DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900812421
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	PEDRAZA GOMEZ ASESORES Y CONSULTORES SAS	
CIUDAD/MUNICIPIO:	PIEDECUSTA DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	CALLE 6N #4-200 JUNIN 2 TELEFONO:	6545547
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de contabilidad.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	6021756751	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES: junio	PERIODO COTIZACIÓN	MES: julio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2026	SALUD:	AÑO: 2026
DÍAS DE MORA:	4		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/07/10	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	470338078

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	3	\$ 1.139.400
9003360047	25-14	25-14 COL.PENSIONES	3	\$ 2.547.600
8002248088	230301	230301-PORVENIR	2	\$ 1.123.300
		SUBTOTAL:	8	\$ 4.810.300
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A	7	\$ 1.227.600
8001309074	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	\$ 88.300
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	2	\$ 317.000
		SUBTOTAL:	10	\$ 1.632.900
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8902015787	CCF40	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	10	\$ 1.632.800
		SUBTOTAL:	10	\$ 1.632.800
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909037905	14-11	14-11 - ARL SURA	10	\$ 213.400
		SUBTOTAL:	10	\$ 213.400

VALOR SIN MORA:	\$ 8.264.700
VALOR MORA:	\$ 24.700
TOTAL PAGADO:	\$ 8.289.400



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:01:53 AM horas del 02/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 91341316

Apellidos y Nombres: **PEDRAZA AGUDELO FRANCISCO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
51 59700 ext. 30552. (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.arai-c-atc@policia.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298788551



Bogotá D.C., 02 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANCISCO PEDRAZA AGUDELO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91341316:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298788696



PIB

11:21:24

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PEDRAZA GOMEZ ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. identificado(a) con NIT número 9008124217:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentran vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas profundas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González

Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carretera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de julio de 2026, a las 11:22:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91341316
Código de Verificación	91341316260702112248

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boleín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de julio de 2026, a las 11:23:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008124217
Código de Verificación	9008124217260702112342

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Genero: WEB





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91341316 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/07/2026 11:15 AM



Código Verificación: UCB2M5GVT8

Válida hasta: 30/09/2026

Dirección de Gobierno Digital
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNNC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/07/2026 11:17:20 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **91341316** y Nombre: **FRANCISCO PEDRAZA AGUDELO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143182809** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:05:31 horas del 02/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91341316**,

Apellidos y Nombres: **PEDRAZA AGUDELO FRANCISCO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FRANCISCO PEDRAZA AGUDELO**, con NIT **900812421-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la **Ley 1918 del 12/07/2018** "*por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "*por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018*", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PEDRAZA GOMEZ ASESORES Y CONSULTORES SAS, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 9008124217, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: CTE - CUENTAS - CORRIENTES, número 3-601-70-00086-1, con una antigüedad de SEIS (6) año(s).

Se expide en PIEDRECUESTA, a los diez y nueve (19) días del mes de marzo de 2021, con destino a: QUIEN PUEDA INTERESAR

